



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal
de documentos administrativos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardenadijo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7. – Cuota tributaria:

TARIFAS:

Epígrafe 1.º: Certificaciones y compulsas. –

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 10,00 euros/unidad.
2. Las demás certificaciones: 20,00 euros/unidad.
3. La diligencia de cotejo de documentos o compulsas.
 - 10 primeros documentos: Gratis.
 - Restantes documentos: 0,6 euros/unidad.
4. Bastanteo de poderes para surtir efecto en las oficinas municipales: 50,00 euros/unidad.
5. Certificaciones basadas en el Padrón Municipal de Habitantes.
 - 5.a) Expedidas en las oficinas municipales, de ficheros informáticos: 0,00 euros/unidad.
 - 5.b) Expedidas en las oficinas municipales, de archivos: 3,00 euros/unidad.
 - 5.c) Expedidas en la sede electrónica (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>): 0,00 euros/unidad.
6. Consultas o certificaciones del Punto de Información Catastral: 10,00 euros/unidad.

Epígrafe 2.º: Documentos expedidos por las oficinas municipales. –

1. Visado de documentos en general, no expresamente tarifados: 0,6 euros/unidad.
2. Documento expedido en fotocopia, por folio:
 - Aportado por el interesado:
 - DIN A4: 0,06 euros.
 - DIN A3: 0,12 euros.
 - Del archivo municipal:
 - DIN A4: 0,30 euros.
 - DIN A3: 0,36 euros.



Epígrafe 3.º: Documentos expedidos en la sede electrónica. –

(<http://cardenadijo.sedelectronica.es>): Todos estos documentos estarán exentos de tasa.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se reconoce bonificación o exención de carácter personal en caso alguno.

Estarán exentas las certificaciones, copias o compulsas que se expidan para ser aportadas a expedientes que haya de tramitar este Ayuntamiento».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Cardeñadijo, a 23 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado